

## COMUNICADO Nº 25

### ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE PENSIONISTAS Y PREJUBILADOS/AS DEL GRUPO ENDESA

## OFERTA DE ENDESA A LOS AVS

Endesa, está enviando a los compañeros acogidos al primer AVS, mayores de 63 años (edad mínima para poder acogerse a una jubilación anticipada si no se está en situación de prejubilado por ERE) la posibilidad de acogerse a ese tipo de jubilación, modificando el contrato firmado por las partes.

Quiero recordaros que esta situación ya se produjo en el caso de algunas prejubilaciones, siendo en aquel caso obligatorio acogerse a la jubilación anticipada, a los 61 años.

La oferta de jubilación actual se ofrece a los AVS con el pago anticipado de los siguientes conceptos:

- a.- Pago de las mermas que supone la jubilación anticipada, por aplicación de los coeficientes reductores.
- b.- Pago de la diferencia entre lo que se cobra actualmente en AVS y la Pensión de S.S. resultante.
- c.- Pago de los años que queden hasta los 65 de la paga lineal del convenio (1.500€).
- d.- Pago del premio de vinculación, solo si este debiera cobrarse antes de la edad de jubilación ordinaria (65 años).

Se incluye también que la aportación al plan de pensiones se seguiría haciendo hasta los 65 años.

Todas estas cantidades se ven reducidas, por tratarse de un anticipo, por aplicación de un tipo de interés determinado por un actuario "independiente" (pero que paga Endesa).

Los cálculos los realizan en un supuesto del 1% de incremento que actualmente aplica el V convenio y un 1 % que se supone subirán anualmente las pensiones (para 2021 es ya un 0,1% menos, al haberse previsto una subida del 0,9%, en los Presupuestos Generales que están en el Congreso).

No se pronuncia sobre la aplicación de un nuevo trienio, caso de que se cumpla en el periodo de anticipación de la jubilación, ni de la prórroga de los pocos derechos que el V convenio ha mantenido (becas, anticipos, etc.).

Como punto añadido, y tal como se indica en la nota, no se permite acceder anticipadamente a los servicios prestacionales del plan de pensiones sin devolver el importe obtenido por las mermas del adelanto de la jubilación.

La reflexión que nos sugiere esta propuesta es que la empresa se ahorra unas retribuciones, el Convenio Especial con la Seguridad Social (13.000€ año), también se ahorran una parte del salario mensual, lo que paga la pensión de la seguridad Social resultante (unos 35.000€ año en promedio), con el único coste de las mermas de la pensión por adelanto de la jubilación (importe reducido puesto que el adelanto de 2 años no supone una rebaja sustancial en la pensión) y a cambio adelantan, ojo, descontando la financiación de la parte adelantada, a un tipo de interés del 1,4%, que es un tipo de interés que difícilmente se podrá conseguir en el mercado financiero sin asumir un cierto riesgo.

En contrapartida, el trabajador recibe en un pago único la cantidad que cobraría a lo largo de esos uno o dos años con la repercusión fiscal en el IRPF que supone el cobro acumulado dado que se considera renta regular.

Es decir, salvo la repercusión fiscal, siempre desfavorable al trabajador, este **en el mejor de los casos** cobra lo mismo que si no se acogiera a la oferta lo que nos conduce a no considerarla aceptable. **¡Solo obtiene beneficio la Empresa!**

Adicionalmente, la propuesta conlleva la firma de un nuevo acuerdo, sin el soporte de ningún acuerdo sindical, que recoja esta nueva disposición de jubilación anticipada y del que deberíamos estar seguros que no incluye ninguna cláusula de renuncia al beneficio de posibles resoluciones judiciales favorables.

En definitiva, una vez analizada la propuesta de Endesa y, como no puede ser de otra manera, la decisión final es individual.

Podéis revisar las cantidades que os adjunta la propia empresa, pero no marquéis la opción de ACEPTAR o RECHAZAR, hasta que estéis seguros de vuestra decisión, recordad que tenéis tiempo hasta el próximo viernes 6 de noviembre de 2020.

3 de noviembre de 2020

***LA COORDINADORA***